



## C O N V E N I O

En la localidad de Capilla del Monte a los veintiocho (28) días del mes de febrero de Dos Mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPILLA DEL MONTE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FABRICIO SEBASTIAN DIAZ, D.N.I N° 26.369.980 refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. ALEJANDRO SANTIAGO ARENA DIEZ D.N.I. N°27.448.837, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE COSQUÍN Y ZONA PUNILLA(S.O.E.M.C.), representado por el Secretario Gremial Sr. Mario Alberto Molina y los delegados Señores Jorge Mauricio Tulián y Luis Héctor González, en adelante **EL SINDICATO**, convienen en celebrar el presente convenio, producto de las negociaciones llevadas a cabo conjuntamente, a partir de diversas propuestas evaluadas y consensuadas entre las partes, orientados al mejoramiento en materia laboral y salarial, teniendo como base el diálogo como prioridad para el normal funcionamiento de las Instituciones Sociales, a saber:

**PRIMERA:** **EL SINDICATO** y **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus representantes **ACUERDAN** el **22% (VEINTIDOS POR CIENTO)** de incremento salarial para el primer semestre del año en curso (julio 2020), dejando establecido, en fecha a consensuar entre las partes, se abrirá una mesa de diálogo a fin de que, en conjunto se evalúe el desenvolvimiento de la economía y su proyección a nivel Nacional y Provincial.-

**SEGUNDA:** Las partes, dejan establecido que el aumento estipulado en la cláusula PRIMERA, se desglosará de la siguiente manera:

**8% (ocho por ciento) sobre el haber básico de enero 2020; retroactivo a éste mes.**

**7% (siete por ciento) en el mes de marzo 2020.**

**7% (siete por ciento) en el mes de junio de 2020.**

**TERCERA:** Las partes acuerdan llevar a cabo el monitoreo del Costo de Vida de Córdoba (I.P.C), con el fin de que, si el índice de actualización superase el convenido **22% (veintidós por ciento)**, la diferencia se incorporara, de manera no acumulativa, en el mes siguiente al haber básico tomando como base para su cálculo el haber básico del mes de enero de 2020.

**CUARTA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete y **EL SINDICATO** acepta, a realizar la entrega de equipamientos correspondiente al año 2019 de la siguiente manera: en el mes de febrero y octubre de 2020. Se deja establecido que **EL SINDICATO** considerará las demoras surgidas por causas no imputables a **LA MUNICIPALIDAD**.-

**QUINTA:** **LA MUNICIPALIDAD** queda comprometida a abonar personal hasta el día **07 (siete)** del mes siguiente el monto máximo del haber que se pueda acreditar, la acreditación del saldo podrá hacerse hasta el día nueve ( 9) de cada mes, con disponibilidad salarial hasta el día 10 de cada mes.-

En un todo de acuerdo, las partes convienen en dar por finalizado el acto previa lectura y ratificación del presente, firmándose para constancia cuatro (4) ejemplares compuestos de una (1) foja cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados precedentemente.

---

## C O N V E N I O

En la localidad de Capilla del Monte a los veintiocho (28) días del mes de febrero de Dos Mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPILLA DEL MONTE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FABRICIO SEBASTIAN DIAZ, D.N.I N° 26.369.980 refrendando su firma el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. ALEJANDRO SANTIAGO ARENA DIEZ D.N.I. N°27.448.837, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, representada

por los señores delegados MIRIAM BENEDETTI, HORACIO ALCIDES RUIZ, LAURA VIVIANA GONZALEZ, y la Sra. Secretaria Seccional NANCY DEL VALLE MONSERRAT, en adelante **EL SINDICATO**, convienen en celebrar el presente convenio, producto de las negociaciones llevadas a cabo conjuntamente, a partir de diversas propuestas evaluadas y consensuadas entre las partes, orientados al mejoramiento en materia laboral y salarial, teniendo como base el diálogo como prioridad para el normal funcionamiento de las Instituciones Sociales, a saber:

**PRIMERA: EL SINDICATO y LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus representantes **ACUERDAN el 22% (VEINTIDOS POR CIENTO)** de incremento salarial para el primer semestre del año en curso (julio 2020), dejando establecido, en fecha a consensuar entre las partes, se abrirá una mesa de diálogo a fin de que, en conjunto se evalúe el desenvolvimiento de la economía y su proyección a nivel Nacional y Provincial.-

**SEGUNDA:** Las partes, dejan establecido que el aumento estipulado en la cláusula PRIMERA, se desglosará de la siguiente manera:

8% (ocho por ciento) sobre el haber básico de enero 2020; retroactivo a éste mes.

7% (siete por ciento) en el mes de marzo 2020.

7% (siete por ciento) en el mes de junio de 2020.

**TERCERA:** Las partes acuerdan llevar a cabo el monitoreo del Costo de Vida de Córdoba (I.P.C), con el fin de que, si el índice de actualización superase el convenido 22% (veintidós por ciento), la diferencia se incorporara, de manera no acumulativa, en el mes siguiente al haber básico tomando como base para su cálculo el haber básico del mes de enero de 2020.

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** se compromete y **EL SINDICATO** acepta, a realizar la entrega de equipamientos correspondiente al año 2019 de la siguiente manera: en el mes de febrero y octubre de 2020. Se deja establecido que EL SINDICATO considerará las demoras surgidas por causas no imputables a LA MUNICIPALIDAD.-

**QUINTA: LA MUNICIPALIDAD** queda comprometida a abonar personal hasta el día **07 (siete)** del mes siguiente el monto máximo del haber que se pueda acreditar, la acreditación del saldo podrá hacerse hasta el día nueve ( 9) de cada mes, con disponibilidad salarial hasta el día 10 de cada mes.-

En un todo de acuerdo, las partes convienen en dar por finalizado el acto previa lectura y ratificación del presente, firmándose para constancia cuatro (4) ejemplares compuestos de una (1) foja cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados precedentemente.